

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que, el demandado, señor WALTER VELASQUEZ IPIA, se notificó personalmente en el despacho, y por intermedio de apoderado judicial contesto la demanda de manera extemporánea así:

Notificación personal en el despacho	21 de noviembre de 2022	
Envío del link del expediente digital	21 de noviembre de 2022	
Termino para proponer excepciones	Del 22 de noviembre al 05 de diciembre de 2022	10 días
Contestación demanda	06 de diciembre de 2022	

Igualmente, revisado el Portal del Banco Agrario se constatan depósitos judiciales de, dentro del presente asunto así:

 Banco Agrario de Colombia NIT. 000.037.000-0							
DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	68917798	Nombre	ELIZABETH MARIN VARGAS		
						Número de Títulos	4
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
469030002826672	2499299	WALTER VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2022	NO APLICA	\$ 1.885.214,00	
469030002838840	2499299	WALTER VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2022	NO APLICA	\$ 1.885.214,00	
469030002851513	2499299	WALTER VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/11/2022	NO APLICA	\$ 3.770.428,00	
469030002869546	2499299	WALTER VELASQUEZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 1.885.214,00	
Total Valor						\$ 9.426.070,00	

1

Sírvase proveer.

Firma, 19 de enero de 2023

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	0132
Radicado:	760013110012-2022-00296-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ELIZABETH MARIN VARGAS
Demandado:	WALTER VELASQUEZ IPIA
Tema:	AGREGA CONTESTACION EXTEMPORANEA, ACEPTA RENUNCIA APODERADA DE LA DEMANDANTE

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la actuación, se tiene que, pese a que el apoderado de la parte ejecutada presentó a través del correo institucional escrito contentivo con una excepción de fondo, ésta fue allegada de manera extemporánea, así como los anexos que relacionó en dicho escrito los que aportó 7 días después.

En consecuencia, el despacho NO TENDRÁ en cuenta el escrito de excepciones presentado por el apoderado de la parte ejecutante, Dr. JULIO CESAR GOMEZ ORTIZ, con tarjeta profesional Número 348.692 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le RECONOCE PERSONERÍA para que represente al demandado WALTER VELASQUEZ IPIA.

De otro lado, solicita la apoderada de la parte ejecutante la entrega de los dineros que obren en la cuenta del despacho, y a su vez, presenta renuncia al poder conferido por la señora ELIZABETH MARIN VARGAS, escrito del que remite copia a la ejecutante.

Así las cosas, SE ACEPTA la renuncia al poder presentada por la abogada MARGOT FERNANDEZ LEAL identificada con cedula de ciudadanía 31.952.107, portadora de la tarjeta profesional 60.802 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte ejecutante, a quien se requiere para que constituya nuevo apoderado que la represente.

Por último, sobre la entrega de dineros resolverá el despacho en auto que ordene seguir adelante la ejecución, una vez ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

3

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bc5e2365c14cb4f189a9fe8f190ed75ce87a5cbbbaebcb50f7cdb827c77ff9c**

Documento generado en 20/01/2023 02:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>